



RESOLUCIÓN DE 12 DE MARZO DE 2024 DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PÚBLICO CONTRATO DE PERSONAL LABORAL, PARA COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS, GRUPOS, CONVENIOS O CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN.

En uso de las competencias que me atribuye el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre) así como en los artículos 26 y 27 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019, de 14 de mayo.

RESUELVO

Convocar proceso selectivo para la contratación de personal laboral, con carácter temporal, con cargo a proyectos, grupos, convenios o contratos de investigación que se regirá por las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

Se convoca concurso de méritos para cubrir las plazas de personal laboral, con carácter temporal, con cargo a proyectos, grupos, convenios o contratos de investigación, que se indican en el anexo a esta resolución.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en la Resolución de 20 de mayo de 2022 de la Universidad de Málaga y sus modificaciones por la que se establecen las bases reguladoras para la contratación laboral, con carácter temporal o indefinido, de personal investigador y personal técnico de apoyo a la investigación, adscrito a proyectos, grupos, convenios y contratos de investigación en los que participe esta Universidad.

2. Comunicaciones con los interesados

Todas las actuaciones, derivadas de esta convocatoria, que se comuniquen a los participantes se realizarán en la web de investigación:

<https://www.uma.es/servicio-de-investigacion/cms/menu/contratos-y-becas/convocatorias-contratos/>

3. Requisitos de las personas solicitantes

Para ser admitido al concurso de méritos, los aspirantes deberán reunir, el último día del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos generales indicados en las bases reguladoras y los específicos que se indican en el anexo a esta resolución.

4. Formalización de solicitudes

Las personas interesadas deberán presentar su solicitud y adjuntar la documentación exigida en esta convocatoria a través de la aplicación I-Tramita: <https://itramita.uma.es/> en el plazo de **10 días naturales** a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el lugar indicado en la base 2.

Junto con la solicitud, las personas interesadas, aportarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI, del pasaporte, del NIE o de documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea.
- Fotocopia del título académico exigido en el anexo a esta convocatoria.(1. Los **títulos** emitidos por universidades **en territorio de la Unión Europea** deben venir **traducidos**, mediante traducción jurada, al español.



2. Los **títulos** emitidos por universidades **en territorios extracomunitarios** deben venir **homologados** por el Ministerio español con competencia en ello). En caso de no poseer el título debe aportarse el pretítulo o justificante de pago bancario de su solicitud. En caso de no acreditar homologación será indispensable acreditar haber solicitado la misma al órgano competente).
- Certificación académica: documento que acredite las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios correspondientes a la titulación requerida en la convocatoria y aportada. (traducido al español).
 - Currículum vitae.
 - Cuanta documentación estimen oportuna para que sea valorada por la Comisión de Evaluación en función de los requisitos indicados en el anexo de esta convocatoria.

No se admitirá la presentación de nuevos méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública, en la web del Servicio de Investigación, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión.

En la lista provisional de admitidos y excluidos se requerirá a los aspirantes excluidos para que, en el plazo de **cinco días hábiles**, acompañen los documentos requeridos para subsanar la causa de exclusión.

Una vez revisados los documentos aportados por los participantes excluidos se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

5. Comisión de Evaluación

La Comisión de Evaluación estará formada por tres personas, nombradas por El Vicerrector de Investigación y Divulgación Científica a propuesta del investigador principal del proyecto, contrato o convenio de investigación que financia el contrato laboral. Las tres personas deberán ser expertas en el área correspondiente y poseer una titulación igual o superior al de la plaza convocada. Una de las tres personas, la de menor edad, actuará como secretario de la Comisión de Evaluación.

La puntuación máxima a obtener en el proceso de selección/baremación será de 100 puntos y se desarrollará a través de la valoración:

A)Baremación de méritos: máximo 60 puntos

A.1.-Experiencia profesional. (Máximo 40 puntos): Se acreditará mediante contrato de trabajo visado por SAE, e informe de vida laboral de la Seguridad social, o cualquier documento oficial de fuerza probatoria. Los servicios prestados en la Administración Pública se podrán acreditar con certificación del Organismo correspondiente.

A.1.1.-Experiencia profesional que se haya adquirido en el mismo puesto (Dirección y/o Coordinación en programas de Empleo-Formación (ETCOTE) al que se opta y/o en puestos similares en programas de empleo y/o formación: 0.25 puntos por mes completo o fracción superior a quince días. (máximo 25 puntos)

A.1.2.-Experiencia profesional adquirida en puestos de Dirección y Gestión en entidades vinculadas con la Administración Pública o en entidades privadas: 0.15 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días. (máximo 10 puntos)

A.1.3.-Experiencia profesional que se haya adquirido como personal docente de programas de Empleo-Formación (ETCOTE), otros programas de empleo y/o formación, dirección y gestión de empresas y/o organizaciones de cualquier índole: 0.05 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días (máximo 5 puntos)



A.2.-Nivel de Formación. (Máximo 5 puntos): Se acreditará con copia del Certificado de Profesionalidad (CP) y/o Título universitario oficial o, en su caso, del certificado de haber abonado los derechos de expedición del Título emitido por el centro oficial correspondiente:

- .-CP nivel 2, Técnico/a o equivalente: 0,40 puntos
- .-CP nivel 3, Técnico/a Superior o equivalente: 0,75 puntos
- .-Grado Oficial Universitario, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalente: 1,25 puntos
- .-Doctorado, Máster oficial, Licenciatura, Ingeniería Superior, Arquitectura o equivalente: 1,75 puntos

A.3.- Asistencia a cursos y jornadas de formación o perfeccionamiento (Máximo 15 puntos): Los méritos de formación se acreditarán con las fotocopias de los títulos, certificados o diplomas correspondientes.

Se valorarán los cursos de formación y jornadas, acreditados cuyo contenido esté directamente relacionado con la dirección y gestión de recursos humanos, dirección y gestión de empresas, gestión en Administraciones Públicas, políticas activas de empleo, emprendimiento y/o seguridad y salud en el trabajo, igualdad de género, metodología didáctica o formador de formadores, subvenciones, contratos, procedimiento administrativo, empleabilidad, idiomas, orientación e inserción laboral, organización y nuevas tecnologías. Se valorarán de igual forma los cursos de formación y jornadas relacionados con la familia profesional del Proyecto formativo a desarrollar.

Cursos que hayan sido organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua. La puntuación máxima será de 15 puntos, asignando 0,01 puntos por cada hora lectiva.

B)Entrevista/prueba oral: máximo 40 puntos

De carácter obligatorio, se excluirá al aspirante que no comparezca. Estará basada en competencias técnicas, y se valorarán, entre otros, el grado de conocimiento y experiencia en programas de Empleo-Formación (Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo), y las competencias profesionales de gestión y la adquisición de su cualificación a través de la formación mediante la especialidad formativa de Certificado de Profesionalidad asociada a las ocupaciones solicitadas para este perfil.

La Comisión de Evaluación remitirá al Vicerrectorado de Investigación y Divulgación Científica, el acta de la reunión en la que se produzca la selección del personal a contratar a la que adjuntará un informe con la evaluación de los participantes, por orden de relación para obtener la plaza convocada. La Comisión de Evaluación propondrá, para ser contratado, al aspirante que haya obtenido mayor puntuación e, igualmente, indicará los interesados que no hayan alcanzado la puntuación suficiente para poder ser contratados.

6. Resolución provisional de la convocatoria

En virtud de lo establecido en las bases reguladoras, la resolución provisional de la convocatoria, la hará El Vicerrector de Investigación y Divulgación Científica, por delegación del Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, conforme a la propuesta de resolución, formulada por la Comisión de Evaluación. Las solicitudes de los candidatos que no reúnan los méritos necesarios para ser contratados se entenderán desestimadas.

Las personas interesadas, en el plazo de **cinco días hábiles**, a partir del día siguiente al de su publicación, podrán alegar y presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos contra la resolución provisional de la convocatoria.



7. Resolución definitiva de la convocatoria

Atendidas las alegaciones y estudiados los documentos aportados por los concursantes, el Vicerrector de Investigación y Divulgación Científica publicará la resolución definitiva, en la que se indicará la persona candidata que ha superado el proceso selectivo. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número mayor de candidatos que el número de plazas ofertadas. **Cualquier resolución que contravenga este principio será nula de pleno derecho.**

Si se estima oportuno y para atender la posible renuncia de la persona candidata seleccionado, podrá establecerse una lista de suplentes por el orden de prelación obtenido por los candidatos que, no habiendo superado el proceso de selección, reúnan los requisitos necesarios para ocupar el puesto de trabajo ofertado.

La persona interesada que resulte seleccionada deberá presentar en el Servicio de Investigación los originales de los documentos, que hayan sido valorados por la Comisión de Evaluación, para ser cotejados, previamente a la formalización del contrato.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados, podrán interponer recurso potestativo de reposición, ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses en los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga. Si bien no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Málaga, 12 de marzo de 2024

EL RECTOR

P.D.F. EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA

(Resolución de 17 de enero de 2024, de la Universidad de Málaga)

Fdo.: Antonio J. Morales Siles



ANEXO

Proyecto, grupo, convenio o contrato de investigación que financia el contrato ofertado:

Código del proyecto, grupo, convenio o contrato de investigación:	Expediente 29/2023/PE/0075
Denominación del proyecto, grupo, convenio o contrato de investigación:	Programa Empleo y Formación 2023. Expediente 29/2023/PE/0075. BOTUMA
Responsable de la oferta de este contrato:	José Miguel Sánchez Prados
Centro de trabajo principal del contratado:	JARDÍN BOTÁNICO UMA
Otros centros en los que pueda trabajar el contratado:	

Datos del contrato de trabajo ofertado:

Código, para la solicitud, del puesto de trabajo: CI-24-078

Categoría profesional: Titulado Superior Universitario, Titulado de Grado Medio Universitario o Técnico Superior

Tipo de personal: El/la contratado/a tendrá la condición de personal técnico

Área: JARDÍN BOTÁNICO

Tipo de contrato: Contrato laboral

Dedicación: 20 horas/semanales

Duración estimada del contrato: 3 meses

Sueldo bruto mensual (SBM): 1.892,1 euros

Trabajos a realizar:

Docente de floristería especialidad AGAJ0108: Módulos formativos (MF1112_1, MF1113_1, MF1114_1) Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía-2023, PROYECTO BotUma, número de expediente 29/2023/PE/0075

Programación didáctica de acciones formativas para el empleo

Selección, elaboración, adaptación y utilización de materiales, medios y recursos didácticos en formación profesional para el empleo

Impartición y tutorización de acciones formativas para el empleo

Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje en formación profesional para el empleo

Orientación laboral y promoción de la calidad en la formación profesional para el empleo



Requisitos de los candidatos:

Titulación académica específica requerida:

Ingeniero Agrónomo o Ingeniero de Montes Licenciado en Biología. Licenciado en Ciencias Ambientales. Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal. Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias. Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos. Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Floristería. Técnico en Jardinería. Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de la Familia Profesional Agraria y del Área Profesional de ornamentales y jardinería

Otros requisitos requeridos:

El personal formador debe cumplir los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 13.1 del R.D. 34/2008 de 18 de enero, así como los R.D. que regulan cada uno de los certificados de profesionalidad.

En cualquier caso, para impartir los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, será requisito que el formador acredite poseer competencia docente

Méritos susceptibles de valoración:

Normativa de referencia

Orden de 13 de septiembre de 2021 - Programa de Empleo y Formación

Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

La puntuación máxima a obtener en el proceso de selección/baremación será de 100 puntos y se desarrollará a través de la valoración:

A) Baremación de méritos: máximo 60 puntos

A.1.-Experiencia profesional. (Máximo 40 puntos): Se acreditará mediante contrato de trabajo visado por SAE, e informe de vida laboral de la Seguridad social, o cualquier documento oficial de fuerza probatoria. Los servicios prestados en la Administración Pública se podrán acreditar con certificación del Organismo correspondiente.

A.1.1.-Experiencia profesional que se haya adquirido en el mismo puesto (Dirección y/o Coordinación en programas de Empleo-Formación (ETCOTE) al que se opta y/o en puestos similares en programas de empleo y/o formación: 0.25 puntos por mes completo o fracción superior a quince días. (máximo 25 puntos)

A.1.2.-Experiencia profesional adquirida en puestos de Dirección y Gestión en entidades vinculadas con la Administración Pública o en entidades privadas: 0.15 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días. (máximo 10 puntos)

A.1.3.-Experiencia profesional que se haya adquirido como personal docente de programas de Empleo-Formación (ETCOTE), otros programas de empleo y/o formación, dirección y gestión de empresas y/o organizaciones de cualquier índole: 0.05 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días (máximo 5 puntos).

A.2.-Nivel de Formación. (Máximo 5 puntos): Se acreditará con copia del Certificado de Profesionalidad (CP) y/o Título universitario oficial o, en su caso, del certificado de haber abonado los derechos de expedición del Título emitido por el centro oficial correspondiente.

.-CP nivel 2, Técnico/a o equivalente: 0,40 puntos.

.-CP nivel 3, Técnico/a Superior o equivalente: 0,75 puntos.

.-Grado oficial universitario, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalente: 1,25 puntos.

.-Doctorado, Máster oficial, Licenciatura, Ingeniería Superior, Arquitectura o equivalente: 1,75 puntos.

A.3.- Asistencia a cursos y jornadas de formación o perfeccionamiento. (Máximo 15 puntos): Los méritos de formación se acreditarán con las fotocopias de los títulos, certificados o diplomas correspondientes.

Se valorarán los cursos de formación y jornadas, acreditados cuyo contenido esté directamente relacionado con la dirección y gestión de recursos humanos, dirección y gestión de empresas, gestión en Administraciones Públicas, políticas activas de empleo, emprendimiento y/o seguridad y salud en el trabajo, igualdad de género, metodología didáctica o formador de formadores, subvenciones, contratos, procedimiento administrativo, empleabilidad, idiomas, orientación e inserción laboral, organización y nuevas tecnologías. Se valorarán de igual forma los cursos de formación y jornadas relacionados con la familia profesional del Proyecto formativo a desarrollar.

Cursos que hayan sido organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua. La puntuación máxima será de 15 puntos, asignando 0,01 puntos por cada hora lectiva.

B) Entrevista/prueba oral: máximo 40 puntos

De carácter obligatorio, se excluirá al aspirante que no comparezca. Estará basada en competencias técnicas, y se valorarán, entre otros, el grado de conocimiento y experiencia en programas de Empleo-Formación (Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo), y las competencias profesionales de gestión y la adquisición de su cualificación a través de la formación mediante la especialidad formativa de Certificado de Profesionalidad asociada a las ocupaciones solicitadas para este perfil.

Comisión de Evaluación del concurso:

Presidente/a: José Miguel Sánchez Prados

Vocal: Miguel Alba Trujillo

Secretario/a: M Elena García Fernández